



DAP 11 107



**VUELOS HACIA Y DESDE LA
ISLA ROBINSON CRUSOE**

EXENTA N° 0161 /

SANTIAGO, 15 MAR. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- b) Código Aeronáutico
- d) DAR 03 "Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea".
- c) DAR 11 "Servicios de Tránsito Aéreo".
- d) DAR 15 "Servicio de Información Aeronáutica"
- e) DAR 91 "Reglas de Vuelo y Operación General".
- f) DAN 91 "Reglas del Aire".
- g) Resolución DGAC Exenta N° 070 de fecha 13.ENE.2010, Aprueba establecimiento y operación del aeródromo público Robinson Crusoe.
- h) Resolución DGAC N° 0551 de fecha 24.JUL.2012, Establece horarios de atención y servicios aeronáuticos en el aeródromo "Robinson Crusoe", Archipiélago Juan Fernández.
- i) DAP 11 00 "Procedimientos de los Servicios de Tránsito Aéreo".
- j) Oficio DASA N° 09/1/1/520/2390 de fecha 19 octubre 2012.
- k) Oficio DP N° 04/C/149 de fecha 27 noviembre 2012.
- l) Oficio Depto. Jurídico (O) N° 05/0/1401 de fecha 29 noviembre 2012.
- m) Oficio DP N° 04/C/023 de fecha 20 febrero 2013.
- n) Oficio DASA N° 09/1/1/114/0556 de fecha 08 marzo 2013.
- ñ) Oficio Depto. Jurídico (O) N° 05/0/211 de fecha 12 marzo 2013.
- o) PRO ADM 02 "Estructura normativa de la DGAC".

CONSIDERANDO

La necesidad de actualizar el Procedimiento Aeronáutico DAP 11 107 "Vuelos hacia y desde la Isla Robinson Crusoe".

RESUELVO

- 1.- **DERÓGASE** la Resolución N° 0253-E de fecha 07 de febrero del 2005 que aprobó la Cuarta Edición del Procedimiento Aeronáutico, DAP 11 107 "Vuelos hacia y desde la Isla Robinson Crusoe".
- 2.- **APRUÉBASE** la Quinta Edición DAP 11 107, "Vuelos hacia y desde la Isla Robinson Crusoe".

Anótese y comuníquese. (FDO) **JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE AVIACIÓN, DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento



DISTRIBUCIÓN
PLAN "F".

ÍNDICE
DAP 11 107

I.-	PROPÓSITO	1
II.-	ANTECEDENTES	1
III.-	MATERIA	1
	CAPÍTULO 1	
	DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS	2
	1.1Definiciones	
	1.2Acrónimos	
	CAPÍTULO 2	
	OPERACIÓN	4
	2.1 Consideraciones operacionales	4
	2.2 Plan de vuelo	4
	2.3 Uso de NDB IRC	4
	2.4 Notificaciones	4
	CAPÍTULO 3	
	SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO	6
	3.1 Servicio de Control de Tránsito Aéreo	6
	3.2 Servicio de Información de Vuelo de Aeródromo	6
	3.3 Información Meteorológica	6
	3.4 Servicio de Alerta	6
IV.-	VIGENCIA	
V.-	ANEXOS	
	No considera.	



**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
SUBDEPARTAMENTO SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO**

VUELOS HACIA Y DESDE LA ISLA ROBINSON CRUSOE

Resolución N° 0161-E de fecha 15 de marzo de 2013

I. PROPOSITO

Establecer el procedimiento para la provisión de los Servicios de Tránsito Aéreo a las aeronaves que operen hacia y desde el aeródromo "Robinson Crusoe".

II. ANTECEDENTES

- a) Ley N° 16.752, Orgánica de la DGAC.
- b) DAR 03 "Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea".
- c) DAR 11 "Servicios de Tránsito Aéreo".
- d) DAR 15 "Servicio de Información Aeronáutica".
- e) DAR 91 "Reglas de Vuelo y Operación General".
- f) DAN 91 "Reglas del Aire".
- g) Resolución DGAC Exenta N° 070 de fecha 13.ENE.2010, Aprueba establecimiento y operación del aeródromo público Robinson Crusoe.
- h) Resolución DGAC N° 0551 de fecha 24.JUL.2012, Establece horarios de atención y servicios aeronáuticos en el aeródromo "Robinson Crusoe", Archipiélago Juan Fernández.
- i) PRO ADM 02 "Estructura normativa de la DGAC".

III. MATERIA

Debido a las particulares características del aeródromo Robinson Crusoe, distancia respecto al continente y emplazamiento, es necesario establecer un procedimiento para las aeronaves que operen hacia y desde dicho aeródromo.

CAPÍTULO 1

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

1. Definiciones

AEROVÍA (AWY)

Área de control o parte de ella dispuesta en forma de corredor.

CONDICIONES METEOROLÓGICAS DE VUELO VISUAL (VMC)

Condiciones meteorológicas expresadas en términos de visibilidad, distancia desde las nubes y techo de nubes, iguales o mejores que los mínimos especificados.

HORA PREVISTA DE FUERA CALZOS (EOBT)

Hora estimada en la cual la aeronave iniciará el desplazamiento asociado con la salida.

INFORMACIÓN METEOROLÓGICA

Informes meteorológicos, análisis, pronóstico, y cualquier otra declaración relativa a condiciones meteorológicas existentes o previstas.

NOTAM

Aviso distribuido por medio de telecomunicaciones que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualquier instalación aeronáutica, servicio, procedimiento o peligro, cuyo conocimiento oportuno es esencial para el personal encargado de las operaciones de vuelo.

PUBLICACIÓN DE INFORMACION AERONAUTICA (AIP)

Publicación de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que contiene información aeronáutica de carácter duradero, indispensable para la navegación aérea.

REGLAS DE VUELO POR INSTRUMENTOS (IFR)

Conjunto de normas que se deben cumplir para realizar un vuelo basado exclusivamente en los instrumentos de a bordo.

SERVICIO DE ALERTA

Servicio suministrado para notificar a los organismos pertinentes respecto a aeronaves que necesitan ayuda de búsqueda y salvamento, y auxiliar a dichos organismos, según convenga.

SERVICIO DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO (ATC)

Servicio suministrado con el fin de:

- a) Prevenir colisiones:
 - 1) entre aeronaves; y
 - 2) en el área de maniobras, entre aeronaves y obstáculos, y
- b) Acelerar y mantener ordenadamente el movimiento del tránsito aéreo.

SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VUELO (FIS)

Servicio cuya finalidad es aconsejar y facilitar información útil para la realización segura y eficaz de los vuelos.

SERVICIO DE INFORMACIÓN DE VUELO DE AERÓDROMO (AFIS)

Servicio de información de vuelo y de alerta que se provee a todas las aeronaves que se dirijan a aterrizar o despegar de aeródromos no controlados.

SERVICIO DE TRÁNSITO AÉREO (ATS)

Expresión genérica que se aplica, según el caso, a los servicios de información de vuelo, alerta y control de tránsito aéreo (servicios de control de área, control de aproximación o control de aeródromo).

2. Acrónimos

AIP: Publicación de información aeronáutica

AWY: Aerovía

NDB: Radiofaro no direccional

IRC: Designador del NDB Isla Robinson Crusoe

VMC: Condiciones meteorológicas de vuelo visual

CAPÍTULO 2

OPERACIÓN

2.1 Consideraciones operacionales

- 2.1.1 El aeródromo Robinson Crusoe es un aeródromo en el cual se facilita Servicio de Información de Vuelo de Aeródromo (AFIS).
- 2.1.2 La operación en el aeródromo deberá efectuarse en horas diurnas, en condiciones VMC, y aplicándose los mínimos de visibilidad para aeródromos no controlados en espacio aéreo Clase "G", conforme lo establece la DAN 91 "Reglas del Aire", Capítulo "C".
- 2.1.3 No se permite la operación de vuelos hacia el aeródromo Robinson Crusoe de aeronaves que no cuenten con aeródromo de alternativa de destino.
- 2.1.4 Los vuelos programados fuera de los horarios de atención y prestación de servicios aeronáuticos publicados en la AIP-CHILE, deberán ser coordinados con la suficiente antelación con los respectivos Servicios de Tránsito Aéreo, para la extensión de servicio en el aeródromo Robinson Crusoe.

2.2 Plan de vuelo

El piloto al mando de toda aeronave que opere hacia o desde al aeródromo Robinson Crusoe deberá presentar un plan de vuelo de acuerdo a Reglas de Vuelo por Instrumentos (IFR), con una antelación mínima 30 minutos respecto a la hora prevista fuera de calzos.

2.3 Uso de NDB IRC

Todo piloto que requiera utilizar el NDB IRC frecuencia 293 KHz, deberá incluir en el plan de vuelo, casilla 18, Otros Datos, la frase "Solicito activación NDB".

2.4 Notificaciones

- 2.4.1 El piloto al mando de toda aeronave deberá mantener comunicación permanente en ambos sentidos en las frecuencias del Centro de Control de Área de Santiago, Centro de Control de Área Oceánico y/o Robinson Información, según corresponda.
- 2.4.2 El piloto transmitirá en dichas frecuencias la siguiente información:
 - a) Vuelos desde el continente hacia el aeródromo Robinson Crusoe:
 - 1) Hora de pasada por posición SANTO DOMINGO y hora estimada a posición MORSA (Aerovía L 348).
 - 2) Hora de pasada por posición MORSA y hora estimada de arribo al aeródromo (Aerovía L 348).
 - 3) Cualquier otra información requerida por ATS.

- 4) Aquellos vuelos que utilicen la aerovía W 104, deberán notificar posición cada 30 minutos de vuelo. Si no hay observaciones especiales que notificar, el piloto al mando reportará "Vuelo Normal".
- 5) Los vuelos IFR fuera de espacio aéreo controlado, realizarán las notificaciones tal como se indica en punto 4 anterior

b) Vuelos desde el aeródromo Robinson Crusoe hacia el continente:

- 1) Hora estimada a posición MORSA (Aerovía L 348).
- 2) Hora de pasada por posición MORSA (Aerovía L 348).
- 3) Hora estimada sobre SANTO DOMINGO y hora estimada de arribo al aeródromo de destino.
- 4) Cualquier otra información requerida por ATS.
- 5) Aquellos vuelos que utilicen la aerovía W 104, deberán notificar posición cada 30 minutos de vuelo. Si no hay observaciones especiales que notificar, el piloto al mando reportará "Vuelo Normal".
- 6) Los vuelos IFR fuera de espacio aéreo controlado realizarán las notificaciones tal como se indica en el punto 5 anterior.

2.4.3 Excepcionalmente y previa coordinación con ATS, el piloto mando podrá utilizar la telefonía satelital como medio secundario de notificación.

CAPÍTULO 3

SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO

3.1 Servicio de Control de Tránsito Aéreo

Se proporcionará Servicio de Control de Tránsito Aéreo a todos los vuelos que operen hacia/desde el aeródromo Robinson Crusoe bajo las reglas de vuelo por instrumentos (IFR).

3.2 Servicio de Información de Vuelo de Aeródromo (AFIS)

Se proporcionará AFIS como a continuación se indica:

- a) Horario de atención: Según la AIP-CHILE o por NOTAM.
- b) Frecuencia: 127,7 MHz.
- c) Distintivo de llamada: Robinson Información.

3.3 Información Meteorológica

A los vuelos que operen hacia/desde el aeródromo Robinson Crusoe, se proporcionan informes meteorológicos, análisis, pronóstico, y cualquier otra declaración relativa a condiciones meteorológicas existentes o previstas.

3.4 Servicio de Alerta

Los Servicios de Tránsito Aéreo procederán de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente, respecto de la declaración de las fases de emergencia respectivas y de la activación del Servicio de Búsqueda y Salvamento.

IV. VIGENCIA

La presente DAP entrará en vigencia a contar de la fecha de la Resolución aprobatoria